



LIMA
INSTITUTE
OF TECHNICAL
STUDIES

Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben de una parte LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C, con RUC N° 20603210426, con domicilio en Av. Santa Cruz 272, Distrito San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, ALDO R. LAZO DEL CARPIO, identificado con DNI N° 08251322, según poder inscrito en la Partida Registral Nro. 14102014 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará "LITS", y de la otra parte EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, con domicilio legal en Av. Santa Cruz Nro. 255 – Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con R.U.C. N° 20154531921, debidamente representado por su Decano, doctor César Humberto Bazán Naveda, identificado con D.N.I 09163750, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y a quien en adelante se le denominará "EL COLEGIO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES SAC, es una institución constituida como una persona jurídica de derecho privado que se dedica a brindar servicios educativos como Institución Educativa Superior licenciada por el Ministerio de Educación y de reconocido prestigio en el mercado nacional.
2. EL COLEGIO es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para los profesionales colegiados habilitados de EL COLEGIO, sus familiares directos y los trabajadores del CAL (incluido cónyuge e hijos) que forman parte integrante del presente convenio, en adelante denominados "AGREMIADOS", accedan a descuentos corporativos



LIMA
INSTITUTE
OF TECHNICAL
STUDIES

Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

en los servicios de Inglés Presencial Intensivo, Inglés Online Intensivo y Portugués OnLine (POL) que presta LITS.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES SAC y EL COLEGIO, es organizar y desarrollar programas que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico de LOS AGREMIADOS; del mismo modo fomentar acciones de bienestar ofreciendo y desarrollando programas técnicos y cursos de idiomas asignándoles la escala de **Tarifas Preferenciales** correspondientes a convenios y en condiciones favorables para los profesionales colegiados habilitados a nivel nacional, sus familiares directos (cónyuge e hijos) y los trabajadores del CAL, promoviéndose en este caso su acceso a los beneficiarios que se acojan a los descuentos, deberán cumplir con los compromisos indicados en el presente convenio, a fin de mantener el beneficio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LITS, se compromete a:

- Brindar los programas y/o cursos conforme a la malla curricular requerida.
- Ofrecer la información necesaria de programas y/o cursos a LOS AGREMIADOS.
- Otorgar la escala de tarifas preferenciales a los AGREMIADOS durante la vigencia del presente convenio.
- Otorgar los certificados académicos a LOS AGREMIADOS, una vez que hayan cumplido con las exigencias educativas de cada programa y/o curso conforme a la normativa del Ministerio de Educación.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Mantener una estrecha comunicación con LITS, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- Efectuar las coordinaciones a fin de que realicen entre sus trabajadores, las acciones de publicidad, ya sean en su página web y redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.
- Difundir dentro de los trabajadores los alcances del presente convenio, no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de LITS sin autorización previa y por escrito de esta última.
- Queda claramente establecido que EL COLEGIO, no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores ni a asumir alguna obligación económica con LITS respecto del pago que asumirán LOS AGREMIADOS por los programas y/o cursos.



LIMA
INSTITUTE
OF TECHNICAL
STUDIES

Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- Respetar las condiciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de su vigencia.

QUINTA: ACREDITACIÓN

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios "AGREMIADOS" del presente convenio, las partes acuerdan que adjuntaran a su expediente lo siguiente:

1. Carnet o Fotocheck del miembro del Colegio
2. Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
3. Carta de presentación emitida por EL COLEGIO, según corresponda.
4. En el caso de familiares directos de los miembros del COLEGIO (cónyuge e hijos) deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular.

SEXTA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, que se inicia el 01 del mes de agosto del 2022 y concluye el 30 de julio del año 2024. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre ambas partes.

El convenio estará sujeto a una evaluación en cuanto a la frecuencia de participación de los miembros de EL COLEGIO.

En ese sentido, LITS solicitará a EL COLEGIO culminar anticipadamente con el presente convenio, en caso considere que el convenio no cuente con participación constante.

SÉTIMA: DE LA CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título total o parcial las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente y decidirse por mutuo acuerdo el que debe constar por escrito.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN:

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá mediante una ADENDA.

NOVENA: REPRESENTACIÓN

Para el logro de los objetivos del presente convenio institucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información, las partes designan como sus representantes:

LITS nombra como su coordinador a la Sra. Patricia Colichón Soto.

Ab



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*



LIMA
INSTITUTE
OF TECHNICAL
STUDIES

Por su parte, EL CAL o EL COLEGIO nombra como coordinador al Sr. Celso Chinchay Obregón, identificado con DNI N° 07240967

DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan a su cargo, así como el tratamiento de datos personales en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

En el improbable caso de que las partes involucradas no pudieran solucionar dicha controversia o discrepancia amigablemente, se someten expresamente a la jurisdicción y decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima.

DÉCIMO CUARTO: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:



LIMA
INSTITUTE
OF TECHNICAL
STUDIES

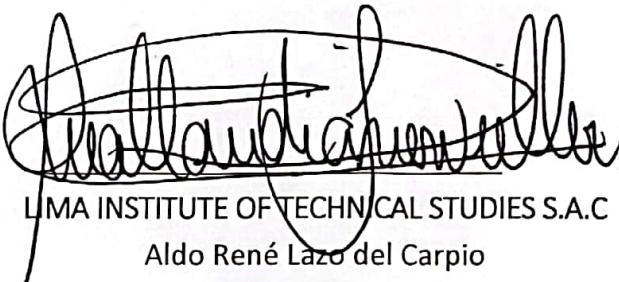
Colegio de Abogados de Lima
Decanato

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.
- c. Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- d. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El presente Convenio, las partes declaran conocer las normas y procedimientos aplicables a la protección y tratamiento de datos personales, para lo cual se compromete a implementar y gestionar ante las entidades correspondientes el registro respectivo, en estricta aplicación de la Ley Nro. 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima al 01 día del mes de mayo del año 2022.



LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C
Aldo René Lazo del Carpio
DNI. 08251322



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
César Humberto Bazán Naveda
DNI. 09163750